Resolución de Alcaldía N°019-2026/MPSM

San Marcos, 28 de enero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Nro. 007-2026-MPSM/GPP y el Decreto Supremo N.º 005-2026-EF de fecha 27-01-2026, Decreto Supremo donde se autoriza la transferencia e incorporación de partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos: N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057 (...) del Gobiernos (...) y los gobiernos locales acordado en la cláusula Decimo Segunda del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026, a que hace referencia el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley 32513, en el presente año 2026. siendo necesario su incorporación por mayores ingresos (crédito suplementario) al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 243-2025 de fecha 19 de diciembre del 2025 y Resolución de Alcaldía Nro. 370-2025-MPSM/A de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2026, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partida, los que son aprobadas mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y lineamientos aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada mediante R.D. 001-2026-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, de igual modo en su literal c) del artículo 27.1.C dicha

Resolución de Alcaldía N°019-2026/MPSM

San Marcos, 28 de enero de 2026.

Directiva contempla que, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIEN SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos Nºs. 276, 728, 1057 y de las Leyes Nºs. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026 suscrito en el marco de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 008- 2022-PCM;

Que, asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley Nº 32513, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el Año Fiscal 2026 y no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, en el numeral 1.1 del artículo Nº 1 del Decreto Supremo Nº 005-2026-EF, donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/.55´906,500.00, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a que hace referencia el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley Nº 32513;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 05-2026-EF, detalla que los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo III " Transferencias de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300642: Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, tiene asignado como transferencia por la suma de S/ 21,000.00 (Veinte y un mil con 00/100 soles) con cargo al Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, destinado al pago del bono excepcional de S/ 100.00 por única vez a los servidores de la Institución Municipal San Marcos;

Que, con el documento de visto, (Informe Nro. 007-2026-MPSM-GPP) la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores recursos vía crédito suplementario, por la moto total de S/. 21,000.00;

Resolución de Alcaldía N°019-2026/MPSM

San Marcos, 28 de enero de 2026.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobarse la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo Nº 05-2026-EF y su anexo III, a favor de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro – Gálvez, por el monto de S/ 21,000.00 (Veinte y un mil con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:	**EN SOLES**	
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS – PEDRO GALVEZ	
CATEGORÍA PRESUPUES	:	90001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAM.	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCION	:	GASTOS PRESUPUESTALES	
GENERICA DEL GASTO	:	2.1. Personal y Obligaciones Sociales	
- Específica de Gasto	:	2.1. 1 9. 3 13 Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo	S/ 15,000.00
	:	2.1. 1 9. 3 14 Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS	S/ 6,000.00
TOTAL, EGRESOS SOLES:			**S/ 21,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. Administración y Finanzas.*
4. *G. Planificación y Presupuesto.*
5. *Portal.*

Archivo:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe
Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca